



H.CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

VISTO:

La solicitud de escrituración ante la Escribanía General de Gobierno y la necesidad de regularizar la situación dominial del inmueble del Ex-Ferrocarril Trocha, identificado catastralmente como Circunscripción II, sección B, Chacra 151, Manzana 151at, Parcela 7. La encuesta social practicada por la profesional competente a los señores Sonia Rosana López y Marcos Daniel Nieva y el informe de la Secretaría de Acción Social, donde surge que los mismos están construyendo su vivienda única y familiar en el bien mencionado; y

CONSIDERANDO:

Que desde hace largo tiempo, dicho inmueble fue cedido en forma provisoria dado que faltaba la subdivisión del mismo.

Que a través de diversas gestiones realizadas ante el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se logró la subdivisión de diversos bienes, estando aprobado mediante Plano N° 050-000030-2010, cuya copia en su parte pertinente se adjunta.

Que con el objetivo de establecer la real ocupación de los mismos se efectuó un relevamiento en dicha zona, requiriéndole a los señores Sonia Rosana López y Marcos Daniel Nieva la documentación pertinente para escriturar el inmueble.

Que la entrega de la escritura otorga seguridad jurídica a quien lo posee, incorporándolo al padrón de contribuyentes.

Que previo a remitirlo a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, es necesario proceder a su adjudicación a través del Departamento Deliberativo, conforme lo dispuesto por el Artículo 55 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, declarando de interés social la presente adjudicación y requiriendo la intervención de la Escribanía.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA
LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 5104

ARTÍCULO 1°: Adjudicase a título gratuito a los señores SONIA ROSANA LOPEZ, DNI N° 25.879.632 y MARCOS DANIEL NIEVA, DNI N° 26.105.982, el inmueble individualizado catastralmente como **Circunscripción II, Sección B, Chacra 151, Manzana 151at, Parcela 7.**



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

ARTÍCULO 2º: Declárese el Interés Social de la presente adjudicación y su posterior escrituración.

ARTÍCULO 3º: El inmueble adjudicado será destinado a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.

ARTÍCULO 4º: Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura a nombre de los adjudicatarios mencionados en el artículo primero, y afectación a bien de familia.

ARTÍCULO 5º: Libérase, al solo efecto de la escrituración, las deudas que por gravámenes municipales afecten al inmueble comprendido en el Artículo Primero. Tales deudas deberán ser asumidas expresamente por los adquirentes y la Escribanía General de Gobierno o el Escribano interviniente en su lugar, comunicarán a la Municipalidad de General Villegas la escritura otorgada.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DIECISEIS DIAS DE
FEBRERO DE DOS MIL DOCE.**



JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.

ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D.